

Gustavo Toledo Lara

COORDINADOR

Políticas, Universidad e innovación: retos y perspectivas

Sandra Duque Quintero
Mónica Duque Quintero
Marcos Fernández Peña
Sebastián Linares Lejarraga

Lucas Costabel
Adolfo Carratalá
Beatriz Herrero-Jiménez
Gustavo Toledo Lara
Francisco José García-Peñalvo
Juan Carlos Serrano-Soria
Cristina Calle Martínez
Luis Pascual Cordero Sánchez
Jhony Alexander Villa-Ochoa
Alexander Castrillón-Yepes

Las ciencias sociales y jurídicas en su conjunto constituyen un amplio campo de acción e interacción y esa dinámica es propicia para observar fenómenos y a partir de esto, intentar inferir su significado y, por ende, sus implicaciones. Las sociedades modernas también han vivido hechos que han generado profundas y heterogéneas transformaciones a todo nivel. Ante esta realidad, se ha de reconocer un conjunto de desafíos que si se quiere implican momentos álgidos que ponen a prueba la convicción democrática. Hablamos por ejemplo del crecimiento de la población, la globalización y la redefinición de la idea de Estado, la multiculturalidad, el aumento de los niveles educativos, la participación en los procesos electorales, las contracciones económicas, la pobreza, la sociedad de la información y el conocimiento, los derechos civiles, políticos y sociales.

Siempre resultará útil aproximarnos a diversas lecturas y análisis desde múltiples perspectivas. Las voces críticas que constantemente reclaman un conocimiento real, tienen como principal argumento que en efecto el conocimiento necesita parecerse lo más posible al mundo en el que vivimos, precisamente para asegurar ese encuentro entre el contexto y el saber, solo que ese encuentro debe generarse bajo ciertos estándares que posibiliten la socialización del conocimiento sin dejar de reconocer la identidad disciplinaria y sus características definitorias. **Políticas, Universidad e innovación: retos y perspectivas** nos acerca a un conjunto de temas que, desde la actualidad, nos ayudará a visualizar las implicaciones sociales, políticas y jurídicas de los aspectos que aquí se desarrollan.



ISBN: 978-84-122106-9-9



9 788412 210699

Políticas, Universidad e innovación: retos y perspectivas

GUSTAVO TOLEDO LARA

COORDINADOR

Políticas, Universidad e innovación: retos y perspectivas

SANDRA DUQUE QUINTERO

MÓNICA DUQUE QUINTERO

MARCOS FERNÁNDEZ PEÑA

SEBASTIÁN LINARES LEJARRAGA

LUCAS COSTABEL

ADOLFO CARRATALÁ

BEATRIZ HERRERO-JIMÉNEZ

GUSTAVO TOLEDO LARA

FRANCISCO JOSÉ GARCÍA-PEÑALVO

JUAN CARLOS SERRANO-SORIA

CRISTINA CALLE MARTÍNEZ

LUIS PASCUAL CORDERO SÁNCHEZ

JHONY ALEXANDER VILLA-OCHOA

ALEXANDER CASTRILLÓN-YEPES

Barcelona
2020



© AGOSTO 2020 GUSTAVO TOLEDO LARA (Coordinador)

© AGOSTO 2020



Librería Bosch, S.L.

<http://www.jmboscheditor.com>

<http://www.libreriabosch.com>

E-mail: editorial@jmboscheditor.com

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 45).

ISBN papel: 978-84-122106-9-9

ISBN digital: 978-84-122314-0-3

D.L: B14919-2020

Diseño portada y maquetación: CRISTINA PAYÁ  +34 672 661 611

Printed in Spain – Impreso en España

Índice General

| | |
|----------------------------|----|
| Introducción al libro..... | 13 |
|----------------------------|----|

BLOQUE I

LA PERSPECTIVA DESDE LAS CIENCIAS POLÍTICAS Y JURÍDICAS

CAPÍTULO I

| | |
|---|----|
| El derecho a la educación superior: un análisis desde el marco jurídico internacional | 21 |
|---|----|

SANDRA DUQUE QUINTERO, MÓNICA DUQUE QUINTERO

| | |
|---|----|
| 1. Introducción | 21 |
| 2. Punto de partida: el derecho humano a la educación..... | 22 |
| 3. Sobre la educación superior | 25 |
| 4. La protección a la educación superior desde el marco jurídico internacional..... | 27 |
| 5. A modo de conclusión: la educación superior en clave de derechos.... | 36 |
| 6. Referencias bibliográficas | 39 |

CAPÍTULO II

| | |
|--|----|
| Universidad y justicia distributiva: el acceso a la Universidad argentina bajo la mirada de John Rawls | 43 |
|--|----|

MARCOS FERNÁNDEZ PEÑA, SEBASTIÁN LINARES LEJARRAGA Y LUCAS COSTABEL

| | |
|--|----|
| 1. Introducción | 43 |
| 2. El presupuesto fáctico de la justicia distributiva rawlsiana: la sociedad bien ordenada | 45 |

| | | |
|------|--|----|
| 3. | Cronología de la gratuidad en la normativa argentina y sus efectos en la práctica..... | 48 |
| 3.1. | Las normas de educación superior en Argentina..... | 48 |
| 3.2. | Impacto de las normas en el ingreso y graduación de estudiantes | 51 |
| 3.3. | No hay almuerzos gratis | 53 |
| 4. | Una igualdad justa de oportunidades: el modelo uruguayo..... | 56 |
| 5. | Conclusiones | 61 |
| 6. | Referencias bibliográficas | 63 |

CAPÍTULO III

| | |
|---|----|
| La promoción de la igualdad: políticas de género y diversidad afectivo-sexual en la Universidad española..... | 65 |
|---|----|

ADOLFO CARRATALÁ, BEATRIZ HERRERO-JIMÉNEZ

| | | |
|------|---|----|
| 1. | Introducción | 65 |
| 2. | Políticas de género en la Universidad pública española | 67 |
| 2.1. | La institucionalización de las políticas públicas de género y sus efectos..... | 67 |
| 2.2. | Estructuras e iniciativas para la igualdad de género en la Universidad | 71 |
| 3. | Iniciativas y retos de las universidades españolas ante la realidad LGTBI..... | 73 |
| 3.1. | Campus como espacios seguros para el colectivo LGTBI ... | 74 |
| 3.2. | Estructuras universitarias para la diversidad afectivo-sexual y de género | 76 |
| 3.3. | Colaboración interuniversitaria frente a los retos futuros | 80 |
| 4. | Reflexiones finales | 81 |
| 5. | Referencias bibliográficas | 83 |

CAPÍTULO IV

| | |
|--|----|
| El análisis de las políticas públicas como campo de estudio: algunas implicaciones | 89 |
|--|----|

GUSTAVO TOLEDO LARA

| | | |
|----|--------------------|----|
| 1. | Introducción | 89 |
|----|--------------------|----|

| | | |
|----|--|-----|
| 2. | El analista de políticas públicas | 91 |
| 3. | Conceptualización de política pública: una labor compleja al momento de evaluarla..... | 97 |
| 4. | Los marcos de análisis y la propuesta de Parsons..... | 100 |
| 5. | Los aportes de los teóricos para la consolidación del análisis de políticas públicas como campo de estudio | 103 |
| 6. | Conclusiones | 108 |
| 7. | Referencias bibliográficas | 110 |

CAPÍTULO V

| | |
|---|-----|
| Marco jurídico para el análisis del derecho a la educación superior de las personas con discapacidad..... | 113 |
|---|-----|

SANDRA DUQUE QUINTERO, MÓNICA DUQUE QUINTERO

| | | |
|----|---|-----|
| 1. | Introducción | 113 |
| 2. | Sobre el concepto discapacidad | 115 |
| 3. | El derecho a la educación superior para las personas con discapacidad .. | 118 |
| 4. | A modo de conclusión: ¿cómo hacer efectivo el derecho a la educación superior para las personas con discapacidad? | 125 |
| 5. | Referencias bibliográficas | 128 |

BLOQUE II**LA PERSPECTIVA DESDE EL CONTEXTO UNIVERSITARIO****CAPÍTULO VI**

| | |
|--|-----|
| La sociedad del conocimiento y sus implicaciones en la formación universitaria docente | 133 |
|--|-----|

FRANCISCO JOSÉ GARCÍA-PENALVO

| | | |
|----|--|-----|
| 1. | Introducción | 133 |
| 2. | Conocimiento, innovación y transferencia..... | 135 |
| 3. | Innovación docente y la formación del profesorado..... | 138 |
| 4. | Modelos de formación del profesorado en la Universidad digital.. | 142 |
| 5. | Caso de estudio | 145 |
| 6. | Agradecimientos..... | 147 |
| 7. | Referencias bibliográficas | 147 |

CAPÍTULO VII

| | |
|--|-----|
| El modelo educativo virtual y el modelo educativo presencial ¿perspectivas antagónicas o complementarias? | 157 |
|--|-----|

JUAN CARLOS SERRANO-SORIA

| | |
|--|-----|
| 1. Introducción | 157 |
| 2. ¿Modelos educativos o modos de aprender? | 157 |
| 3. Distintos públicos objetivos implican distintos métodos de enseñanza-aprendizaje..... | 158 |
| 4. Complementariedad de la educación virtual con respecto a la educación presencial..... | 161 |
| 5. El (necesario) avance de la historia en el aprendizaje | 163 |
| 6. Las perspectivas antagónicas del estudiante presencial y el estudiante virtual | 166 |
| 7. Las perspectivas antagónicas del docente presencial y el docente virtual | 168 |
| 8. Hacia un «aprendizaje líquido e híbrido» | 170 |
| 9. A modo de conclusión..... | 172 |
| 10. Referencias bibliográficas | 173 |

CAPÍTULO VIII

| | |
|--|-----|
| Las TIC como estrategia para la socialización del conocimiento.... | 175 |
|--|-----|

CRISTINA CALLE MARTÍNEZ

| | |
|--|-----|
| 1. Socialización y socialización del conocimiento..... | 175 |
| 2. Las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC): sociedad y ámbito educativo..... | 177 |
| 3. Los medios de comunicación en el proceso educativo | 178 |
| 4. El modelo pedagógico en relación con las TIC | 180 |
| 5. Estrategias metodológicas implementando las TIC | 181 |
| 6. Competencias TIC desde la dimensión pedagógica | 189 |
| 7. Planificación de la estrategia metodológica con las TIC | 191 |
| 8. Notas finales..... | 194 |
| 9. Referencias bibliográficas | 194 |

CAPÍTULO IX

| | |
|---|-----|
| La internacionalización universitaria en la España del siglo XXI. | |
| Retos actuales y perspectivas de futuro | 199 |
| LUIS PASCUAL CORDERO SÁNCHEZ | |
| 1. Introducción | 199 |
| 2. Movilidad internacional | 200 |
| 3. Investigación en un contexto global..... | 206 |
| 4. Prestigio y valoración de lo internacional | 208 |
| 5. Conclusiones | 211 |
| 6. Referencias bibliográficas | 213 |

CAPÍTULO X

| | |
|--|-----|
| La sinergia entre Universidad y empresa ¿Es posible una relación ganar-ganar? | 217 |
| JUAN CARLOS SERRANO-SORIA | |
| 1. Introducción | 217 |
| 2. Universidad y empresa: orígenes distintos que convergen en una relación sinérgica | 217 |
| 3. Sinergias Universidad-empresa: entre barreras y puentes | 219 |
| 4. Sinergias por la vía de las estructuras estables de colaboración: el conocimiento mutuo..... | 221 |
| 5. Sinergias por la vía de la transferencia del conocimiento..... | 224 |
| 6. Sinergias por la vía del reconocimiento mutuo..... | 225 |
| 7. Sinergias activas: el equilibrio entre la oferta formativa de las universidades y la demanda de perfiles profesionales desde la empresa | 227 |
| 8. Sinergias por la vía del tiempo: aprender durante toda la vida..... | 229 |
| 9. Sinergias por la vía de las prácticas: aprender en y desde la empresa | 230 |
| 10. A modo de conclusión..... | 231 |
| 11. Referencias Bibliográficas..... | 232 |

CAPÍTULO XI

| | |
|--|-----|
| Temas y tendencias de investigación en América Latina a la luz del pensamiento computacional en Educación Superior | 235 |
| JHONY ALEXANDER VILLA-OCHOA, ALEXANDER CASTRILLÓN-YEPES | |
| 1. Introducción | 235 |
| 2. Metodología | 237 |
| 3. Resultados | 239 |
| 3.1. Estudios en Pensamiento computacional | 240 |
| 3.2. Pensamiento computacional como herramienta | 242 |
| 4. Discusión y conclusiones | 244 |
| 5. Referencias bibliográficas | 246 |
| Síntesis de autores | 249 |

Introducción al libro

En las sociedades democráticas, no debe haber cabida al pensamiento único ya que la pluralidad y la representatividad permite identificar la variedad de posturas y de puntos de vista. Esto se debería generar a partir del debate, de la convergencia y de la divergencia de las ideas. Sin embargo, para que ese debate se revierta en forma de líneas de acción favorecedoras para todos, indiscutiblemente hay que reconocer la necesidad de construir el criterio propio lo cual servirá al momento en que se perfilen aquellas líneas de acción que, en efecto, respondan en su caso a las necesidades. Por lo tanto, la formación, la socialización del conocimiento y el acercamiento a los elementos de perspectiva normativa, pueden ser un gran punto de partida siempre que lo dogmático no sea el patrón por el cual se discriminen ideas diferentes. En síntesis, la diversidad y la pluralidad son elementos indispensables del contexto democrático.

Las sociedades modernas también han vivido hechos que han generado profundas y heterogéneas transformaciones a todo nivel. Ante esta realidad, se ha de reconocer un conjunto de desafíos que si se quiere implican momentos álgidos que ponen a prueba la convicción democrática. Hablamos por ejemplo del crecimiento de la población, la globalización y la redefinición de la idea de Estado, la multiculturalidad, el aumento de los niveles educativos, la participación en los procesos electorales, las contracciones económicas, la pobreza, la sociedad de la información y el conocimiento, los derechos civiles, políticos y sociales.

Siempre resultará útil aproximarnos a diversas lecturas y análisis desde múltiples perspectivas. Las voces críticas que constantemente reclaman un conocimiento real, tienen como principal argumento que en efecto el conocimiento necesita parecerse lo más posible al mundo en el que vivimos, precisamente para asegurar ese encuentro entre el contexto y el saber, solo que ese encuentro debe generarse bajo ciertos estándares que posibiliten la socialización del conocimiento sin dejar de respetar la identidad disciplinaria y sus características definitorias.

Las instituciones que conforman el entramado social siempre han estado en crisis. Tarde o temprano esa crisis puede convertirse en el reflejo de lo que significa el sentido de cada institución y al parecer, tales instituciones tienen como modo de subsistencia esa crisis la cual se erige como oportunidad no solo para generar conocimiento sino para intentar en su caso, ofrecer soluciones o mejoras ante un determinado fenómeno. El ciclo que acompaña el quehacer humano desde un punto de vista social, ha de ser visto desde múltiples perspectivas y así se han de generar diversas interpretaciones de un mismo fenómeno y es allí cuando surge la necesidad de fortalecer un auténtico sentido crítico, sin dogmatismos, pero sin renunciar a nuestros propios principios.

Así, y como una especie de encrucijada de saberes, este libro pretende aportar conocimiento actualizado de un conjunto de temas que, arropados en esta edición, buscan favorecer la construcción del criterio personal en cada lector con independencia de que lo que aquí se expresa, pueda ser compartido o no. De eso se trata exactamente el tener un criterio formado y con argumentos de base. Las ciencias sociales y jurídicas en su conjunto constituyen un amplio campo de acción e interacción y esa dinámica es propicia para observar fenómenos y a partir de esto, intentar inferir su significado y, por ende, sus implicaciones.

Tal y como se señala en el título de esta obra, “Políticas, Universidad e innovación: retos y perspectivas” no se trata de algo estático, al contrario, ha sido una dinámica acompañada de un proceso investigativo protagonizado por todos los autores que forman parte de este libro. Como se señaló en líneas atrás, esto ha sido el resultado del encuentro desde varias disciplinas congregadas en el espectro de las ciencias sociales y jurídicas. Si bien es cierto que actualmente el alcance a la información es prácticamente irrestringible, también es cierto que ese acercamiento debe hacerse respondiendo a una intencionalidad debidamente identificada y si se quiere, según nuestras propias convicciones.

Esta obra se organiza en dos bloques los cuales se componen en capítulos. Un primer bloque se enfoca desde la perspectiva de las ciencias políticas y jurídicas teniendo como contexto referencial aquellas grandes áreas de acción e intercambio vistos desde la atmósfera universitaria. El segundo bloque plantea una serie de temas a partir de los grandes retos que supone el sentido de la innovación y sus desafíos ya de cara al contexto universitario actual. De tal manera, encontramos a lo interno de los capítulos las siguientes constataciones expuestas por sus autores:

Sandra Duque Quintero y Mónica Duque Quintero inician con el capítulo titulado “El derecho a la educación superior: un análisis desde el marco jurídico

internacional". Aquí se expone una serie de elementos que van a conformar la reflexión en torno a la educación ya como parte del saber jurídico y como este saber dibuja un paisaje constituido tanto por deberes como por derechos siempre desde la constatación de que en efecto la educación y evidentemente la educación superior está reconocida por la declaración universal de los derechos humanos. A lo largo de este capítulo, las autoras muestran un recorrido por los principales hitos normativos y como esto puede ayudar a comprender y a reafirmar el papel del Estado como principal garante de los derechos junto con el impulso de aquellas políticas públicas destinadas a tal fin.

Marcos Fernández Peña, Sebastián Linares Lejarraga y Lucas Costabel comparten el capítulo "Universidad y justicia distributiva: el acceso a la Universidad argentina bajo la mirada de John Rawls". Aquí encontramos una serie de implicaciones de corte jurídico con el objeto de identificar aquellos elementos que entran en juego al momento de concebir y entender la forma en que los ciudadanos pueden acceder a los estudios universitarios vistos desde el contexto argentino y para complementar la perspectiva comparada de este capítulo, se revisa además el modelo uruguayo. La justicia distributiva rawsiana se identifica entonces como el punto desde el cual se desgrana todo el desarrollo de este capítulo siempre teniendo en cuenta los dos principios de justicia expuestos por Rawls y que han servido para el análisis del impacto normativo en la dinámica del acceso al sistema universitario.

Adolfo Carratalá y Beatriz Herrero Jiménez comparten el capítulo "La promoción de la igualdad: políticas de género y diversidad afectivo-sexual en la Universidad española". En esas líneas se aborda un tema que merece ser analizado y estudiado no solo desde sus múltiples facetas, sino que, además conforma un aspecto relevante en aquellas políticas que se establezcan para el contexto universitario. Así, en el capítulo se puede apreciar un recorrido por los hitos más relevantes en cuanto a las políticas de género, la institucionalización de dichas políticas públicas y sus efectos, así como también la exploración de las estructuras e iniciativas para la igualdad de género vistas desde la Universidad. Se reconoce el tema de la igualdad y la diversidad afectivo-sexual como elemento intrínseco en cuanto al reconocimiento de los derechos de todas las personas sin ningún tipo de distinción y es allí cuando la Universidad ha de asumir los retos para la promoción de la igualdad.

En el capítulo "El análisis de las políticas públicas como campo de estudio: algunas implicaciones", el autor de estas líneas pretende exponer todos aquellos elementos que han convertido el análisis de las políticas públicas en lo que conocemos hoy día. Este desarrollo ha ido de la mano con la observación de dos facetas

importantes: la primera tiene que ver con el interés por analizar la acción desplegada por los cuerpos decisores a la luz de las necesidades sociales y la segunda tiene que ver con el reconocimiento de la formalidad de esta disciplina ya en el seno universitario. El nivel de especialización disciplinario que se ha construido a través de los años, ha permitido al análisis de políticas públicas erigirse como un campo formal, con rigor y con sustento teórico lo cual le imprime la relevancia que tiene al momento de precisamente, desarrollar este tipo de análisis aceptando del mismo modo, que el análisis de las políticas públicas nunca será una actividad neutra. Es entonces una acción multifactorial y si se quiere, multidisciplinaria.

El capítulo titulado “Marco jurídico para el análisis del derecho a la educación superior de las personas con discapacidad” ha sido abordado por Sandra Duque Quintero y Mónica Duque Quintero. Estas autoras exponen una serie de consideraciones normativas y prácticas sobre la discapacidad de las personas vistas desde el enfoque jurídico y la educación superior. El derecho de las personas con discapacidad al acceso a la etapa universitaria está consagrado no solo por las Naciones Unidas, sino que se ha constituido como un aspecto sumamente relevante en cuanto al tema de la inclusión. La educación superior se identifica entonces como contexto referencial para la revisión de las implicaciones sobre este tema.

Francisco José García-Peña en su capítulo “La sociedad del conocimiento y sus implicaciones en la formación universitaria docente” plantea que, como resultado de la evolución del contexto universitario español, muchos son los retos a atender por parte de la Universidad en la que se congregan las diferentes disciplinas del saber. Ahora bien, la evolución de la sociedad ha avanzado con una velocidad superior con relación a la propia Universidad y este hecho ha supuesto un conjunto de retos a partir del reconocimiento de lo que se conoce como sociedad del conocimiento. Por lo tanto, la formación universitaria docente es acción y es dinamismo y con estas características es que se acepta la necesidad de que el ejercicio docente universitario ha de saber reconocer tanto sus fortalezas como sus necesidades a la luz de lo que realmente es necesario para socializar el conocimiento, pero desde la perspectiva de la innovación y la transferencia.

Juan Carlos Serrano-Soria nos comparte un conjunto de reflexiones tanto críticas como técnicas que tienen que ver precisamente con un tema que no pocas veces ha entrado en el debate desde varias esferas. Así, el capítulo “El modelo educativo virtual y el modelo educativo presencial ¿perspectivas antagónicas o complementarias?” se erige como una oportunidad privilegiada para reconocer en su justa dimensión las características de cada modelo educativo y sus respectivas

implicaciones. Lógicamente cada modelo trae consigo un conjunto de implicaciones de corte técnico y metodológico por parte de sus actores. Por lo tanto, Serrano-Soria persigue la idea de que no se trata de confrontar modelos educativos, sino que ha de consistir en saber identificar la idoneidad de cada modelo a partir de la afirmación que *distintos públicos objetivos, implican distintos métodos de enseñanza-aprendizaje*.

Cristina Calle Martínez nos habla en su capítulo de “Las TIC como estrategia para la socialización del conocimiento”. El concepto de socialización del conocimiento según esta autora, tiene como uno de sus elementos principales precisamente la interacción. Esta idea se encuentra muy lejos de concepciones si se quiere un poco ligeras en el sentido de que no es algo ajeno para nosotros ni mucho menos para todos aquellos profesionales que en su ejercicio desarrollan actividades que tienen que ver con el conocimiento y el saber sin distinción disciplinaria, por tanto, las TIC son herramientas y son aliadas y para aprovecharlas convenientemente no solo se necesita saber de su existencia sino además visualizar realmente su utilidad. La misma dinámica social y el avance de esta, ha hecho que nos encontremos en una sociedad con un gran componente digital y actualmente no se puede concebir a un profesional que no tenga conocimiento de esto con independencia de su disciplina o campo de estudio.

Luis Pascual Cordero Sánchez trata el tema de “La internacionalización universitaria en la España del siglo XXI. Retos actuales y perspectivas de futuro”. Aquí se avanza mucho más allá de la idea de la internacionalización universitaria que tradicionalmente se conoce, es decir, no ha de verse como sinónimo de estatus o prestigio de unos pocos, sino que la internacionalización es una necesidad actual porque precisamente es una de las formas en que el conocimiento puede socializarse solo que, no siempre están las condiciones dadas para este tipo de acción. Así, las contracciones presupuestarias, la estabilidad laboral y el acceso no siempre al alcance de todos hacen que la internacionalización universitaria lamentablemente se haya convertido en una especie de filtro con lo cual, se hace necesario redimensionar este aspecto dentro de la generación del conocimiento. El intercambio internacional, las redes y la implicación en el conocimiento son elementos prioritarios al momento de considerar el tema de la internacionalización.

Juan Carlos Serrano-Soria nos comparte también el capítulo “La sinergia entre Universidad y empresa ¿Es posible una relación ganar-ganar?” casi de forma automática el tema presupuestario siempre aparece al momento de debatir sobre el presente y futuro de la generación y socialización del conocimiento solo que, no

todos están al tanto de reconocer las implicaciones técnicas que esto conlleva. Es decir, para Serrano-Soria en efecto, *la Universidad y la empresa han de entenderse necesariamente en una relación sinérgica ganar-ganar*. Por lo tanto, no se trata exclusivamente de contar con un presupuesto adecuado, sino que además cada una de las partes implicadas ha de tener presente su verdadera esencia y su verdadera misión. La Universidad no debe dejar de ser Universidad por el hecho de impulsar relaciones estratégicas con el sector empresarial. En definitiva, la formación que se propone desde las universidades siempre necesitará revisiones y adaptaciones en un contexto en constante cambio y es allí cuando aparece la relación entre Universidad y empresa como oportunidad para el desarrollo.

Encontramos un panorama sobre el desarrollo de investigaciones y experiencias respecto al pensamiento computacional en América Latina. Este análisis está presente en el capítulo “Temas y tendencias de investigación en América Latina a la luz del pensamiento computacional en Educación Superior” de los autores Jhony Alexander Villa-Ochoa y Alexander Castrillón-Yepes. No en vano la era digital ha transversalizado prácticamente todos los ámbitos sociales y es allí en el que se encuentra la Universidad como institución destinada a intentar comprender las implicaciones de este tipo de pensamiento. Así, se identifican aquellas corrientes que se están revisando actualmente con el objeto de identificar en efecto, hacia donde se dirige la atención en cuanto a los conocimientos sobre este aspecto y su posible integración en el desarrollo científico.

Finalmente, en este libro encontramos un tratamiento actualizado y contextualizado sobre aquellos aspectos que aquí se tratan. Hemos intentado compilar varias visiones y varias formas de abordaje siempre con la convicción de que lo que aquí se expone, sea de utilidad. El autor de estas líneas agradece profundamente a todos los autores que han hecho posible esta obra y de forma especial, un sincero agradecimiento a la Editorial Bosch que ha depositado su confianza en nosotros para llevar adelante esta edición.

Dr. Gustavo Toledo Lara
COORDINADOR DEL LIBRO

BLOQUE I

La perspectiva desde las ciencias políticas y jurídicas

- **Capítulo I** “El derecho a la educación superior: un análisis desde el marco jurídico internacional”. SANDRA DUQUE QUINTERO y MÓNICA DUQUE QUINTERO
- **Capítulo II** “Universidad y justicia distributiva: el acceso a la Universidad argentina bajo la mirada de John Rawls”. MARCOS FERNÁNDEZ PEÑA, SEBASTIÁN LINARES LEJARRAGA y LUCAS COSTABEL
- **Capítulo III** “La promoción de la igualdad: políticas de género y diversidad afectivo-sexual en la Universidad española”. ADOLFO CARRATALÁ y BEATRIZ HERREIRO-JIMÉNEZ
- **Capítulo IV** “El análisis de las políticas públicas como campo de estudio: algunas implicaciones”. GUSTAVO TOLEDO LARA
- **Capítulo V** “Marco jurídico para el análisis del derecho a la educación superior de las personas con discapacidad” SANDRA DUQUE QUINTERO y MÓNICA DUQUE QUINTERO

CAPÍTULO I

El derecho a la educación superior: un análisis desde el marco jurídico internacional

Sandra Duque Quintero
Mónica Duque Quintero

1. Introducción

La Declaración Internacional de los Derechos Humanos pone en marcha un nuevo paradigma que se propone instalar como principio estructurante de la sociedad, el de la dignidad de las personas. Su importancia radica además en que la protección de los derechos y libertades contenidos en la Declaración está incorporada en numerosas Constituciones y marcos jurídicos nacionales. En su artículo 26, señala que toda persona tiene derecho a la educación, donde se incluye el derecho a la educación superior.

Desde este hito normativo internacional, se promulgan diferentes acuerdos, convenciones, pactos, declaraciones, recomendaciones, que han ido proponiendo definiciones respecto a cuáles son los contenidos y los alcances del derecho a la enseñanza superior, entre ellos tenemos la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Convención relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Observación general No 13, adoptada por el Comité de derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración mundial sobre Educación para Todos, la Recomendación sobre la convalidación de los estudios, títulos y diplomas de enseñanza superior, la Reco-

mendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior, la Declaración mundial sobre educación superior en el siglo XXI, la Declaración final de la conferencia regional de educación superior en América Latina y el Caribe, la Declaración de Incheon y su Marco de Acción y la Convención mundial sobre el reconocimiento de las cualificaciones relativas a la educación superior.

Estos instrumentos internacionales, han ido consolidando la noción de que el Estado es el garante de todos los derechos humanos, incluido el derecho a la educación superior. Al ir ratificando cada una de esas declaraciones, convenciones, pactos, los Estados van asumiendo ante la comunidad internacional y ante los ciudadanos, el compromiso de garantizar el pleno ejercicio de este derecho.

Y es que en un mundo donde los diversos saberes, la ciencia y los avances tecnológicos son un común denominador en la sociedad, el disfrute efectivo de la educación superior como un derecho humano fundamental, juega un papel preponderante para la concreción de un adecuado desarrollo de los individuos y de la satisfacción de sus necesidades básicas, ya que se configura como un potencializador y viabilizador de otros derechos fundamentales como el mínimo vital, la salud, el trabajo, el libre desarrollo de la personalidad, entre otros, en consecuencia, los Estados deben hacer esfuerzos para que todos y cada uno de los individuos de una sociedad, puedan lograr una formación a lo largo de su vida y en todos los niveles educativos: primaria, secundaria y superior.

Para dar respuesta a la pregunta ¿cuál es el marco jurídico internacional sobre el derecho a la educación superior?, como punto de partida, se describe el derecho humano a la educación, luego se define y caracteriza la educación superior y finalmente se describe la protección a la educación superior desde un análisis del marco jurídico internacional que ha ido definiendo el contenido de este derecho. Finalmente, se concluye que la educación superior debe interpretarse desde un enfoque de derechos, que permita su goce real, eficaz y universal, como un derecho humano fundamental.

2. Punto de partida: el derecho humano a la educación

Los derechos humanos no son un hecho, sino una invención humana, en un proceso constante de construcción y reconstrucción (Arendt, 1989). Al respecto

Sachs (1998) señala que el aumento de los derechos es el resultado de las luchas, los derechos son conquistados, en un proceso histórico lleno de vicisitudes, a través del cual las necesidades y aspiraciones se articulan en demandas y estandartes de lucha, antes de ser reconocidos como derechos.

Así las cosas, la definición derechos humanos apunta a diversos significados, hay quienes sostienen que la irrupción del discurso de derechos es un hecho propio de la modernidad, que nace de la mano de la posibilidad de concebir a cada sujeto como un individuo. Otros, en cambio, sostienen que la noción de derechos humanos se puede rastrear a lo largo de toda la historia, ya desde el mundo clásico. Sin embargo, hay consenso en que es, desde el nacimiento de la Organización de las Naciones Unidas, en 1945, cuando el concepto de derechos humanos se universaliza y se legitima como un instrumento jurídico internacional (López, 2014).

Un hito que marca la concepción moderna de los derechos humanos fue la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que pretende, luego de los horrores de la Segunda Guerra Mundial, el primer reconocimiento universal de que los derechos son inherentes a los seres humanos, inalienables y aplicables en igual medida a todas las personas, independiente de la raza, religión, país de origen. Esto es, establece, que los derechos humanos fundamentales deben protegerse de manera absoluta a todo el mundo. Esta Declaración, se caracteriza por sentar dos principios básicos de los derechos humanos: la universalidad y la indivisibilidad de los derechos. La primera exige la extensión universal de los derechos humanos, bajo la creencia de que la condición de persona es el único requisito para la propiedad de los derechos, considerando al ser humano como un ser esencialmente moral, dotado de unicidad y dignidad existenciales. Y la indivisibilidad, que es una condición para la observancia de los derechos sociales, económicos y culturales, establece que, cuando uno de ellos es violado, los otros también son vulnerados. Los derechos humanos componen así una unidad indivisible, interdependiente e interrelacionada, capaz de combinar el catálogo de derechos civiles y políticos con el catálogo de derechos sociales, económicos y culturales. De esta manera, se consagra la visión integral de los derechos humanos (Piovesan, 2017).

Es importante advertir que los derechos humanos nacen como derechos naturales universales y se desarrollan como derechos positivos particulares (cuando cada Constitución incorpora declaraciones de ley), para finalmente encontrar su pleno cumplimiento como derechos positivos universales (Bobbio, 1988). Así, los tratados de protección internacional de los derechos humanos reflejan el consenso compartido por diversos Estados sobre niveles mínimos de protección.

Ahora bien, la estructura del Estado constitucional de derecho, cuyo fundamento es el liberalismo social, se caracteriza por la tutela de las necesidades vitales de las personas a través de su reconocimiento como derechos humanos fundamentales y por el establecimiento de un sistema de garantías que comprende prohibiciones de lesión y obligaciones de prestación. Los derechos humanos son concebidos algunas veces como requerimientos mínimos, esto es, condiciones mínimas para cualquier forma de vida en general o protecciones contra las más inequívocas formas de abuso del poder (Beitz, 2009).

Para el paradigma de la democracia constitucional, los derechos humanos fundamentales son el núcleo del orden constitucional. El fundamento de legitimidad de la Constitución es la igualdad de todos en las libertades fundamentales liberales, civiles, políticas y en los derechos sociales. El derecho a la educación, como el derecho a la supervivencia es una consecuencia lógica del derecho a la vida. Las garantías de los derechos a la subsistencia, a la salud y a la educación, son las condiciones elementales no solo de los mínimos vitales, sino también del desarrollo económico de una sociedad. Por ello, la garantía de estos derechos, constituye la inversión productiva más importante para los Estados (Holmes y Sunstein, 2011).

La educación como derecho humano fundamental social, es un derecho subjetivo general positivo. El carácter general de este derecho social fundamental se refleja en tres planos: el plano del titular del derecho, el de su objeto y el de su justificación. En el plano del titular del derecho, todas las personas son portadoras del derecho a la educación, es un derecho de todos, pero los obligados a garantizarlo son los Estados democráticos modernos. En el plano del objeto, es un derecho constitucional, es decir, no un simple derecho legal, que puede ser alcanzado mediante la creación de derechos especiales. En el plano de la justificación filosófica, el derecho social fundamental a la educación, es un derecho humano, cuyo carácter ideal (validez moral) se ha fortalecido mediante su positivación (validez jurídica) (Arango, 2005), bien en instrumentos internacionales o en los ordenamientos jurídicos nacionales.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su Resolución 217 A (III), establece que la educación es un derecho humano fundamental. Así, el Artículo 26, es claro en afirmar que toda persona tiene derecho a la educación. Establece que esta debe ser gratuita, que la instrucción elemental será obligatoria y que la técnica y profesional deberá ser generalizada, en igualdad de condiciones, para todos, para los estudios superiores en función de los

méritos respectivos. Como objeto de la educación, señala el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Establece, igualmente que la educación favorecerá la compresión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos y el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el desarrollo de la paz.

Finalmente, señala que los padres tendrán derecho a escoger la educación que habrá de darse a sus hijos. Es importante señalar que en el Preámbulo de la Declaración, se proclama como ideal común, que mediante la enseñanza y la educación, se promueva el respeto a los derechos y libertades, y se asegure, mediante medidas progresivas de carácter nacional e internacional, el reconocimiento y aplicación universal y efectiva de los derechos, tanto entre los pueblos de los Estados miembros como entre los de los territorios, colocados bajo su jurisdicción (Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 1948).

Se da entonces, un papel protagónico a la educación como un derecho universal, que debe brindarse en igualdad de condiciones a todos y que va a lograr el desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales. Es importante, a sabiendas que la educación superior está contenida en ese derecho humano fundamental a la educación, conocer como ha sido definida y cuál es el nivel de protección que ha logrado a través de diversos instrumentos de derecho internacional.

3. Sobre la educación superior

La educación superior ha sido definida por diferentes instrumentos internacionales, por ejemplo la Recomendación sobre la Convalidación de los Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior, define por enseñanza superior “todo tipo de estudios, de formación o de formación para la investigación en el nivel postsecundario, impartidos por una Universidad u otros establecimientos de enseñanza, que estén acreditados por las autoridades competentes del Estado como centros de enseñanza superior”(Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 1993, p.1).

La Recomendación relativa a la Condición del Personal Docente de la Enseñanza Superior, concibe la enseñanza superior como “los programas de estudios, formación o formación para la investigación posteriores a la enseñanza secunda-

ria e impartidos por universidades u otros establecimientos que estén habilitados como instituciones de enseñanza superior por las autoridades competentes del país y/o por sistemas reconocidos de homologación" (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 1997, p.1) y la Convención Mundial sobre el Reconocimiento de las Cualificaciones relativas a la Educación Superior, habla del concepto educación superior y la define como "todos los tipos de programas de estudios o conjuntos de cursos de estudios de nivel postsecundario reconocidos por las autoridades competentes de un Estado parte, o de una unidad constitutiva de este, como pertenecientes a su sistema de educación superior" (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2019, p.1).

Como se observa, en la última definición de la Unesco, se pasa del concepto enseñanza superior al de educación superior, desde una visión más integral, sistémica, que abarca además de la enseñanza, el aprendizaje y la educación como un proceso a lo largo de la vida.

Por su parte, la Declaración Final de la Conferencia Regional de Educación Superior en América Latina y el Caribe, define la educación superior como un derecho humano y un bien público social, por consiguiente y acorde a esta definición, los Estados tienen el deber fundamental de garantizar este derecho. Los Estados, las sociedades nacionales y las comunidades académicas, deben ser quienes definan los principios básicos en los cuales se fundamenta la formación de los ciudadanos y ciudadanas, velando por que ella sea pertinente y de calidad (Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe, 2008).

La educación superior como sistema, involucra elementos que la componen, entre ellos, las instituciones, personal docente y los estudiantes. Por instituciones de enseñanza superior se designa a universidades, centros y estructuras de enseñanza superior y centros de investigación y cultura asociados a alguno de los anteriores, sean públicos o privados, que hayan sido reconocidos, con arreglo a un sistema reconocido de homologación, o por las autoridades competentes del Estado; por personal docente, se designa a todas las personas que en instituciones o programas de enseñanza superior se dedican a enseñar y/o realizar estudios académicos o investigaciones, y/o a prestar servicios educativos a los estudiantes o la comunidad en general (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 1997) y por estudiantes, se entiende a todas las personas que en instituciones o programas de enseñanza superior se dedican a aprender y realizar estudios académicos o investigaciones.